



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JAIRO DE JESÚS AGUILAR CUESTAS contra CARLOS ANDRÉS MUÑOZ LLANOS. Radicación 2022-00764.

Sería del caso realizar el estudio de la demanda, si no fuera porque al auscultar el documento que sirve como base para la ejecución, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como un título valor.

1. La letra de cambio no posee la firma del creador, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 621 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo a las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería al DR. JAIRO DE JESÚS AGUILAR, para actuar en causa propia dentro del presente cobro ejecutivo.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.